

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba.	Ptas. 3	Id. fuera,	4
Trimestre id..	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2283

Próximo á terminar el año corriente de 1881, cuyo último día para los efectos de la estadística sanitario-demográfica, es el Domingo 25 del actual, se hace preciso que por los Alcaldes de esta provincia se remitan á este Gobierno los cuadros semanales de nacimientos y defunciones, dentro de los diez días siguientes á el 25, fecha en que termina el mes demográfico.

Réstame al interesar de los señores Alcaldes el cumplimiento de la presente, recordarles que no rompan la unidad de tiempo que se viene siguiendo en la formación de resúmenes semanales, modelo número uno, que deberán comprender como hasta aquí los días de la semana natural de Lunes á Domingo, ambos inclusive, empezando por consiguiente la primera semana del año próximo el 26 de Diciembre y terminando en primero de Enero, sujetándose al efecto, al cuadro de semanas, meses y

días que señalan los estados impresos modelos números 2, 3 y 4; debiendo advertir que de no dar cumplimiento á este servicio en la época que se determina, quedan incursos en el máximo de la multa, sin perjuicio de proceder á lo demás que haya lugar.

Córdoba 19 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 2274.

Administración de Fomento. — Número del expediente 2126.

D. Juan Indalecio Viaña, vecino de Adamuz, de profesion labrador y de 42 años de edad, ha presentado á las once y media de la mañana del día diez del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Verdad», de mineral cobre y otros, sita en el parage llamado Cerro de las Minas, terrenos propiedad de D. Dionisio García y García, término de Adamuz, lindante al L. con viñas de Porras y D. Bartolomé Alcalá, al N. olivar del Vicario y don Juan de Mata, al P. terrenos de Antonio Fernandez, Salvador Lopez y herederos de Carrasco, y al S. olivar de Antonio Luque y tierras montuosas de D. Martin Ayllon, cuyo mineral es cobre y otros.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un socabon de cinco metros de profundidad, que se halla en el cerro del Ermitaño, frente al cerro de la mina «Grande»; desde él se medirán en direccion N. 600 metros y se colocará la 1.^a estaca; de esta al E. 350 y la 2.^a; de esta al S. 600 y

la 3.^a, y de esta al O. 200 y la 4.^a, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este día he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 13 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 2275.

Administración de Fomento. — Número del expediente 2127.

D. Eulogio Montijano, vecino de esta capital, de profesion Abogado, habitante en la calle de Pedregosa núm. 28, ha presentado á la una y cuarto de la tarde del día diez del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Librada», de mineral plomo, sita en el parage llamado Cerro de las Minillas, terrenos propiedad de D. Juan de Mata Moreno, término de Villanueva de Córdoba, lindante á todos vientos con ellas y esta finca bastante estensa; linda al N. con tierras de Pedro Martin Coletto, al S. con otras de Gerónimo Carmona, al E. con las de José Antonio Moreno y al O. con terrenos de D. Antonio Felix, cuyo mineral es plomo y otros.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida

el centro de un pozo como de unos diez y seis metros de profundidad hoy, que se encuentra en la cúspide del cerro de las Minillas y dista unos 100 metros E. de un edificio ruinoso que sirve de habitación á los trabajadores de las minas; desde dicho punto en direccion N. se medirán 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; de esta al O. 300 y la 2.^a; de esta al S. 200 y la 3.^a; de esta al E. 600 y la 4.^a; de esta al N. 200 y la 5.^a, y de esta al O. 300 á cerrar con la 1.^a, quedando formado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este día he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 13 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Núm. 2270

Debiendo concentrarse en esta plaza con arreglo á lo prevenido en Real orden, todos los individuos destinados á los Ejércitos de Ultramar, tanto por sorteo como los sustitutos y los que han efectuado cambio de situación con aquellos; desde el momento en que se reciba la presente orden emprenderán su marcha para esta capital, en la que deberán encontrarse precisamente antes del día 20 del corriente mes para verificar

oportunamente su incorporacion al punto de embarque; en la inteligencia que de no verificarlo serán considerados como desertores y en tal concepto se procederá á su persecucion y captura, sugetándose á los procedimientos y pena que les corresponda; esperando del celo é interés por el mejor servicio de los señores Alcaldes, Comandantes de armas de los puntos en que residan, contribuirán con la mayor eficacia al desempeño de este servicio, debiendo tener entendido que aún en el caso de encontrarse enfermo alguno de dichos individuos, debe también incorporarse á esta plaza, para ingresar en el Hospital Militar de la misma, segun está prevenido por diferentes disposiciones vigentes, sin que dicha circunstancia eluda la responsabilidad correspondiente, para todo lo cual se inserta á continuacion relacion nominal de dichos individuos con expresion del pueblo de su residencia, y en el caso de no encontrarse en ellos alguno de los mismos, deberán manifestarlo inmediatamente á este Gobierno los expresados señores Alcaldes con noticia del punto en que verdaderamente residan.

El Coronel Gobernador militar interino, Heliodoro de Barbáchano.

RELACION QUE SE CITA.

- Número y nombres.
- Aguilar.
- 1 José del Pino Romero
 - 2 Antonio Carmona Reina
 - 3 Antonio Martin Pacheco, sustituto de Antonio Hierro Jimenez
 - 4 Francisco Galisteo Jimenez
 - 5 Salvador Onieva del Rio
 - 6 Pedro Arroyo Rodriguez
- Adamuz.
- 7 Estanislao Martinez Campos
- Puente Genil.
- 8 Francisco Merino Baena
 - 9 Manuel Montilla Carmona
 - 10 José Berral Cardenosa
- Palma del Rio.
- 11 Manuel Garcia Carmona
 - 12 Fernando Arenas Canales
- Belalcázar.
- 13 Adriano Delgado Rodriguez
 - 14 Rafael Perez Castellano
 - 16 Estéban Gutierrez Capilla
- Hinojosa.
- 19 Gregorio Lopez Castillejo
- 137 Lorenzo Fernandez Leal
- Torrecampo.
- 20 Gabriel Brabo Moreno
 - 22 Pedro Crespo Brabo
 - 23 Pablo Herrero Cobos
 - 134 Vicente Caballero Fernandez
- Villanueva del Duque.
- 143 Antonio Granados Leal
- Belmez.
- 27 Manuel Moreno Romero
 - 28 Victor Vera Garcia
- Pedro José Máximo (conocido por Pedro Diaz Vega
- Lucio Garcia Fernandez (Minas del Terrible)
- Rute.
- 32 Dionisio Santa Cruz Zoilo
 - 31 Cristóbal Perez Tirado
 - 34 Benito Igneño Aroca
 - 35 José Puerto Gonzalez
- Almedinilla.
- 36 Antonio Rodriguez Barea
- Hornachuelos.
- 37 Domingo Pintos Vilches
- Valsequillo.
- 39 Rafael Duran Vargas
- Fuente Obejuna.
- 140 Antonio Castro Buron

- Villafranca.
- 41 Juan Masas Obrero
- Guadalcazar.
- 42 Miguel Marchante Morales
- Pozoblanco.
- 44 Bartolomé Pozo Delgado
 - 45 Miguel Redondo Escribano
- Posadas.
- 46 Ildafonso Cañero Fernandez
 - 47 José Cabrilla Herrero
- Encinas Reales.
- 49 Francisco Vera Jimenez
- Priego.
- 50 Cristóbal Molina Perez
- 139 Santiago Gonzalez Montes
- Posadas.
- 51 Antonio Garcia Jimenez
- Cañete.
- 52 Juan Pulido Serrano
- Baena.
- 54 Rafael Moreno Olivan
 - 129 Joaquin Perez Callejas
- Montilla.
- 55 José Cardador Berdú
 - 56 Guillermo Ramirez Rivera
 - 59 Antonio Alcaide Lopez, sustituto de Francisco Berral Cesar
 - 60 Rafael Jimenez Arrabal
 - 61 José de la Cruz Expósito
- Baena.
- Juan Invernón Carrascal
- Montalban.
- 63 Juan Conde Berral
 - 64 Antonio Perez Muñoz
- Fuente Palmera.
- 65 Manuel Gonzalez Castilla
- Carcabuey.
- 66 Francisco Cruz Toro
 - 67 Rafael Rojas Sanchez
- Castro del Rio.
- 68 Francisco Martin Osuna
 - 69 Andrés Villatoro
 - 126 Timoteo Expósito
 - 131 Francisco Sanchez Millan
- Doña Mencía.
- 71 Antonio José Borrego Gomez
 - 73 Salvador Lanza Ubeda
- Bujalance.
- 75 Juan Valera Leon
 - 76 Francisco Posas Priego
 - 77 Juan Castro Serrano
- Valenzuela.
- 80 Antonio Olivan Diaz
- Almodóvar.
- 81 Angel Féria Aguilar
 - 82 Ramon Lopez Cano
- Fernan-Nuñez.
- 90 Nicolás Luna Romero
- Luque.
- 127 Francisco Arcos Molina, sustituto de Juan Jimenez Lopera
- Espejo.
- 85 Cristóbal Zamorano Jimenez
 - 87 Francisco Castro Romero
 - 88 Juan Santos Rodriguez
 - 89 Angel Jimenez Ventura
- Iznájar.
- 92 Diego Hidalgo Cárdenas
- Cabra.
- 93 Antonio Guijarro Molina
 - 94 Rafael Torres Montes
 - 95 Argimiro Montes Mellado
 - 128 Antonio Dufont Andrés
- Rambla.
- 96 Juan Sanchez Romero
 - 97 Alfonso Alcaide Ruiz
 - Francisco Marin Cano
- Villanueva de Córdoba.
- 98 Andrés Cachinero Diaz
- Nueva Cartella.
- 99 Manuel Bruno Cordon Expósito
 - 100 Antonio Caballero Sierra

Carlota.

- 101 Antonio Tristel Rivas
- Lucena.
- 83 Joaquin Leon Ruiz, sustituto de Pedro Moral Espejo
 - 102 Vicente Somé Doblas
 - 105 José Redondo Muñoz
 - 145 Antonio Leiva Aroca
- Córdoba.
- 108 José Portela Alfaya
 - 109 Antonio Abad Expósito
 - 110 Manuel Rodriguez Anton
 - 114 Manuel Sanz Moreno
 - 114 Félix Navarro Crespo
 - 115 José Pinto Ferrer
 - 116 Juan Torres Jimenez
 - 118 Miguel Ramirez Beltran
 - 130 Gregorio Espino Perez
 - 136 Antonio Jimenez Ruiz
- Manuel Fernandez Guzman
- Villa del Rio.
- 132 Martin Polo Criado
- Villanueva del Rey.
- 144 Antonio Esquinas Lopez
- Córdoba 14 Diciembre 1881.—El Coronel Gobernador militar interino, Heliodoro de Barbáchano.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2242

Alcaldia constitucional de Pedroche.

D. Joaquin Gallardo Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento para que sirva de base al reparto de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1882 á 83, se advierte á los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde la fecha, las relaciones juradas que prescriben las disposiciones vigentes; bien entendido que trascurrido dicho plazo no será admitida reclamacion alguna por justa que sea.

Pedroche 9 de Diciembre de 1881.—Joaquin Gallardo Ramirez.

Núm. 2243.

Alcaldia constitucional de La Victoria.

D. Alfonso Maestre Valenzuela, Alcalde de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: que siendo los trabajos que se practiquen para llevar á cabo la reforma general de amillaramientos prevenida por Real decreto de 19 de Setiembre de 1876, completamente independientes de los de la rectificacion anual, segun la circular de la Administracion económica de la provincia, fecha 30 de Noviembre de 1878, inserta en el «Boletin oficial» de 4 de Diciembre del mismo año, y debiendo en su consecuencia proce-

derse por la Junta pericial de este distrito á la rectificacion, como hasta aquí se ha venido haciendo, del amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería del mismo, para que sirva de base al repartimiento del cupo con que ha de contribuir este pueblo por tal concepto en el venidero año económico de 1882 á 83, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado prevenga, como lo hago, á todos los propietarios, colonos y ganaderos que hayan tenido variacion en sus riquezas, y en su defecto á sus apoderados, depositarios ó administradores, presenten en la Secretaría de dicha corporacion las relaciones por duplicado de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, acompañadas de los documentos que acrediten su inscripcion en el Registro de la Propiedad del partido, lo cual deben hacer en el preciso término de veinte dias que ha señalado al efecto y en conformidad al art. 24 de expresado Real decreto, contados para los vecinos desde el de mañana y para los forasteros desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletin oficial» de la provincia; en la inteligencia que si así no lo verifican ó al hacerlo faltan á la verdad, además de quedar incurso en las penas que determina dicho artículo, pierden el derecho de reclamar sobre el agravio que por cualquier causa pueda inferírseles en la evaluacion que se practique.

La Victoria 5 de Diciembre de 1881.—Alfonso Maestre.—Por A. D. A., Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

Núm. 2244

Alcaldia constitucional del Carpio.

D. Manuel Bioque Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas municipales pertenecientes á los años económicos de 1877 á 78, 78 á 79 y 79 á 80, se encuentran de manifiesto en estas oficinas por el término de quince dias, contados desde la fecha, para que todos los vecinos puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Carpio 9 de Diciembre de 1881.—Manuel Bioque.

Núm. 2252

Alcaldia constitucional de Puente Genil.

En este término municipal, al

sitio ó pago llamado Estrella, fué extraviada en la tarde del cinco del corriente una caballería menor cuyas señas se expresan á continuación.

Señas de la caballería.

Edad tres años, pelo rúcio, alzada mediana y herrada en la cadera derecha.

Puente Genil 9 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Manuel Maria Melgar.

Núm. 2263.

Alcaldia constitucional de Fernan Nuñez.

Don Juan Ruiz Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta citada villa á la formacion del apéndice al amillaramiento para que sirva de base al reparto de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1882 á 83, se advierte á los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones juradas que prescriben las disposiciones vigentes; bien entendido que trascurrido dicho plazo no se rá atendida reclamacion alguna, por justa que sea.

Fernan Nuñez 12 de Diciembre de 1881.—Juan Ruiz.

JUZGADOS.

Núm. 2258.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria en cargo á los Sres. Jueces de primera instancia, autoridades y funcionarios de policía judicial, procedan á la busca de las alhajas que á continuación se expresan y han sido robadas en la noche del veinte y siete de Noviembre último, de la casa número treinta, calle del Liceo de esta ciudad, con fractura de cómodas y armario, y que pertenecen á don José Miranda y Fernandez, vecino de la misma, y captura de aquellos que las tengan en su poder ó conduzcan, poniendo unas y otros á disposicion de este Juzgado, mediante á que así lo tengo acordado en la causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion del autor ó autores de dicho robo, y cuyas alhajas su descripcion es la siguiente:

Veinte y un cubiertos de plata, marcados con las iniciales J. M.

Otro sin marca alguna.

Un aderezo de oro y diamantes compuesto de alfiler y pendientes.

Otro tambien de oro y diamantes con alfiler, pendientes y pulseras.

Dos botones de diamantes para pechera de camisa para caballero.

Siete sortijas de diamantes y esmeraldas.

Un medallon de oro, cadena de idem.

Y dos pares zarcillos tambien de oro y uno de ellos con diamantes.

Dado en Córdoba á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Cubells.—De orden de su señoría, José Sanchez Guerra.

Núm. 2255

Junta provincial de Instruccion pública

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 30 de Noviembre de 1881, presidida por el Sr. Gobernador interino D. Alvaro Garcia Ceñal.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que los Maestros de la escuela de párvulos de la elemental de Priego, y el de la primera de Hinojosa del Duque, dicen no han podido formar las cuentas de material del pasado año económico, por no haber percibido las consignaciones respectivas. De las razones que dan el Maestro y Maestra de las primeras de Carcabuey para no haber presentado dichas cuentas; y de que el Alcalde de Conquista participa haber dado conocimiento á los Maestros de la circular recordando el cumplimiento de este servicio.

De que el mismo Alcalde participa estar satisfecho el Maestro de la escuela incompleta de niños de todos los atrasos que le adeudaba el Ayuntamiento por los años anteriores al actual.

De que el de Blazquez manda copia autorizada del presupuesto de material de la escuela de niñas, correspondiente al pasado año económico de 1879 á 80.

De que el de Espiel dice haber entregado al Inspector el certificado del acta del convenio de retribuciones, efectuado con los Maestros.

De que se han pedido explicaciones al Maestro sustituto de la segunda escuela de niños de Rute, sobre los extremos que abraza un oficio del Alcalde, relativos á los atrasos que dice aquel le adeuda el Ayuntamiento.

Prevenir al Alcalde de Fuente Tójar que inmediatamente cumpla el Ayuntamiento lo que se tiene dispuesto sobre indemnizacion de retribuciones á los Maestros.

Pasar las órdenes consiguientes al nombramiento, por traslado, de Doña Felipa Leon para la escuela incompleta de niñas de Sileras; y, por concurso, de D. Antonio Ro-

driguez para la de Guijarrosa, Doña Casiana Lopez para la de Villaharta, y de Doña Dolores Gonzalez, Doña Mariana Muñoz, Doña Manuela Ortiz, Doña Maria del Carmen Humanes y Doña Vicenta Mariscal, respectivamente para auxiliares de las escuelas de niñas de Doña Mencía, Montilla, Iznájar, y dos de las de Puente Genil.

Comunicar al Alcalde de Baena y á la interesada que el Excmo. señor Rector admitió la dimision de la auxiliar de la primera escuela de niñas.

Recordar de nuevo al Alcalde de Fuente Obejuna participe la posesion del Maestro interino de la primera escuela de niños y del propietario de Coronada; é igualmente al de Rute la del sustituto de aquella clase de niños.

Dar un voto de gracias al Maestro de Granjuela por su desprendimiento de abonar por un año el importe del alquiler del local de escuela; y demostrar al Ayuntamiento la satisfaccion con que se ve su celo á favor de la primera enseñanza.

Excitar al Ayuntamiento de Villanueva del Rey para que por todos los medios posibles procure que en un breve plazo se mejoren las condiciones del local de la escuela niños; y de oír el dictámen del Inspector respecto á, si para dicha escuela, cree necesario el auxiliar que solicita el Maestro.

Prevenir al Alcalde de la Victoria que justifique en el término de tres dias haber arrendado para la escuela de niños la casa que se le ordenó.

Contestar al Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, haberse cumplimentado su orden, relativa á la formacion de expediente al Maestro de la segunda escuela elemental de Cabra.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 18 de Diciembre de 1881.

Número é importe de las imposiciones.						
Ingresos.	Imponentes por continuacion.		Nuevos imponentes.		Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	24	7536	7	7060	31	14596
Sucursal.	16	574	»	»	16	574
Totales.	40	8110	7	7060	47	15170

Número é importe de los reintegros.				
Pagos.	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	3	7	10	2040'58

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

Remitir al Rectorado con favorable informe las solicitudes en pretension de licencia de D. Cristóbal Chiquero, Maestro de una de las escuelas elementales de Montoro, y de D. Miguel Lafuente, de Hinojosa del Duque.

Reclamar del Alcalde de Iznájar los documentos que faltan á D. Miguel Gutierrez para completar su expediente en pretension de sufrir exámen de aptitud.

Pedir al Habilitado de Lucena una relacion detallada de los débitos que por todos conceptos se adeudan á los Maestros de las escuelas públicas de aquella ciudad.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., el Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 2266

Delegacion Diocesana de Córdoba.

Don Camilo de Palau y Huguet, Pbro., Doctor en Derecho civil y Canónico, Licenciado en Administracion, Provisor y Vicario general de esta Diócesis y Delegado de S. E. R. el Obispo de esta Diócesis en materia de Capellanías y otras fundaciones análogas.

Hago saber: que Luis Herruzo y Manso, vecino de la villa de Torrecampo, como marido de Maria Antonia Fernandez, solicitan la conmutacion de rentas de los bienes de dos Capellanías fundadas en la villa de Pozoblanco, una por Tomás Fernandez de la Torre y Clara Maria Gallardo Ballesteros, su muger; y la otra por don Pedro Fernandez Ballesteros, Presbítero, y Maria Lopez Pedrajas, viuda de Bartolomé Lopez Cejudo.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta dias, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Córdoba doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Dr. Camilo de Palau.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.^a Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 16 y 18 y San Fernando, núm. 34.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.^a instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.^a instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jue-

ces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los *de los achos del "Diario de Córdoba"* Letrados 16 y 18 y San Fernando 34

ANUNCIO.

En la Administracion de testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en la ciudad de Priego, se oyen proposiciones á los arrendamientos de las suertes de tierra números 13 nombrada Zahurdilla, sita en el Tarajal de Priego y con el 20 la titulada Erilla, en el término de Fuente Tójar.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en referida Administracion, sita en la Carrera del Aguila de esta ciudad, en la que pueden hacer sus ofertas hasta fin del presente mes.

Priego 11 de Diciembre de 1881.
—El Administrador, Jacinto Villena.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del "Diario de Córdoba" calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Se vende una coleccion completa del "Boletín oficial" de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la "Gaceta de Madrid" de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razon.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todo ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se refiere á incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder

llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que anulan ó varían y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestros pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.^o, buen papel es- ce ante y de arisima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran atonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

Al suscribirse se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como escusa vale para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sebra al administrador de la obra y en todas las librerías.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba," Letrados 18 y San Fernando 34

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espended en la Imprenta de este periódico.

Imp. del "Diario de Córdoba."